

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Las diligencias al Despacho informando que la parte ejecutante mediante memorial allegado el día 05 de diciembre de 2023, desde la dirección de correo electrónico humbertopacheco61@hotmail.com, solicitó nuevamente se proceda al emplazamiento de la parte ejecutada, para lo cual argumentó que "desconozco el lugar de habitación, de trabajo, lugar de residencia u otra dirección para la ubicación del mismo" y citó del Consejo de Estado providencia del 27 de agosto de 2009. -Pasa para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTON RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : MARTHA ROCIO AMBITO ANGEL
RADICADO : 187564089001-2023-00047-00
ASUNTO : NIEGA EMPLAZAMIENTO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0259

Vista la constancia secretarial que antecede, y a voces de lo regulado en los artículos 108 y 291 - numeral 4- del Código General del Proceso, nuevamente se negará la solicitud de emplazamiento, pues, se insiste que la misma procede cuando "la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar".

A lo anterior, se acota que para el Despacho no es de recibo que el apoderado de la parte ejecutante argumente que "desconozco el lugar de habitación, de trabajo, lugar de residencia u otra dirección para la ubicación del mismo", cuando ese fue un aspecto que se informó en el escrito de demanda, a saber, "Finca Monte Bello, Centro Poblado Vereda la Pradera, Municipio de Solano- Caquetá", dirección que si bien hace parte de zona rural actualmente existen empresas postales habilitadas para las mismas –a modo de ejemplo AM MENSAJES S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMERO: NO ACCEDER la solicitud presentada por la parte ejecutante en escrito de fecha 05 de diciembre de 2023, por lo expuesto en las consideraciones que anteceden.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45ce086910adf1344e2d109a359b1ef3be749fc5789332be6a026c8f7e9695b**

Documento generado en 05/12/2023 06:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>